

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **HECTOR FABIO QUICENO ARAN GO** y **JAIME LEON LONDOÑO VERA**, que dentro del expediente No. **6583B**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de octubre de 2015---**AUTO NUMERO: U 201500007521**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **--DISPONE-- ARTICULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1933 del 9 de noviembre de 2015**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **6583B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TITIRIBI**, de este departamento, suscrito el 23 de septiembre de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el **07 de octubre de 2005**, con el código **HFSG-04**, del cual son titulares los señores **HECTOR FABIO QUICENO ARAN GO** y **JAIME LEON LONDOÑO VERA**, identificados con la cédula de ciudadanía Nos. 70.220.308 y 71.666.023, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto. **--ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a los Titulares Mineros, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente la respectiva Licencia Ambiental, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo. **--PARÁGRAFO: ADVERTIR** al titular minero que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, NO podrá adelantar actividades de Explotación en el área del título otorgado. **--ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al Titular Minero con el objetivo de que presente y/o realice lo siguiente al interior de la mina, conforme a los Decretos 1335 de 1987 y 1886 de 2015, atendiendo las recomendaciones plasmadas en el Acta de visita técnica y de seguridad minera, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto, en un término de treinta (30) días a partir de la ejecutoria de este acto administrativo:

- Plano topográfico actualizado (2 veces al año).
- Plano de ventilación actualizado (indicar en el plano: caudales del aire (m3/seg), ubicación ventiladores, puertas de ventilación, etc.).
- Aislar herméticamente del circuito ventilación los trabajos antiguos, abandonado o incendiados y evitar el tránsito de personal por estos lugares; presentar programa de aislamiento y ejecutarlo en menos de un mes.
- Ampliar vías principales, para que área mínima sea mayor de 3 m2 y altura túnel mayor de 1.80 mts.; presentar cronograma de ampliación de túneles.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, remítase al grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, el Concepto Técnico No. 1933 del 9 de noviembre de 2015, el ANEXO 3 del Informe Final de Visita Técnica y de Seguridad Minera, con código FO-M3-P1-17 y Acta de Visita Técnica y de Seguridad Minera con código FO-M3-P1-01. **--ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión radicado con el N° 6583B, para que dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por la parte técnica contenidas en el Concepto N° 1933 del 9 de noviembre de 2015, transcritas en la parte motiva del presente auto, especialmente justifique o explique el motivo por el cual no está Cumpliendo con el Programa de Trabajos y Obras, y se están realizando labores de explotación por fuera del área del título minero. **--Igualmente deben explicar por qué la producción reportada no es acorde con la producción registrada mensual en el Programa de Trabajos y Obras, el motivo por el cual ha disminuido la producción. --ARTICULO SEXTO: REQUERIR** al titular del Contrato de concesión radicado con el N° **HFSG-04**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, dé cabal cumplimiento a las recomendaciones y observaciones hechas por el equipo técnico, contenidas en el Concepto N° 1933 del 9 de noviembre de 2015, transcritas en la parte motiva del presente auto. **--ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados, o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **--ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

07 de junio de 2016

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 13 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

